

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1856 Extracto de la Orden de 7 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se convocan los "II Premios de Consumo de la Región de Murcia".

BDNS (Identif.): 683071

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683071>)

Primero. Beneficiarios.

Se establecen los siguientes beneficiarios para cada categoría:

CATEGORÍA 1.- Instituciones u Organismos Públicos: dirigido a Oficinas Municipales de Información al Consumidor, organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en la defensa y protección de las personas consumidoras.

CATEGORÍA 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigido a asociaciones de consumidores o colectivos de carácter privado que realicen actuaciones en favor de lograr una mayor protección de la persona consumidora y su formación como persona consumidora responsable.

CATEGORÍA 3.- Empresas o empresarios en general: dirigido a empresas que desarrollen "Buenas prácticas empresariales" dirigidas a lograr y fomentar un consumo responsable.

CATEGORÍA 4.- Trayectoria profesional: dirigido a premiar a aquellas personas o colectivos que destaquen por su dilatada trayectoria profesional, y hayan contribuido y/o contribuyan a la formación y protección de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia.

CATEGORÍA 5.- Comunicación: Se distinguirá la mejor actividad divulgativa en medios de comunicación que resalten los valores del ámbito de Consumo en la Región de Murcia

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los "II Premios de Consumo Región de Murcia", que tienen como finalidad reconocer el esfuerzo que todos los agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

por la que se establecen las bases reguladoras de los "Premios de consumo Región de Murcia" (Borm nº58, de 11 de marzo de 2022).

Cuarto. Cuantía de los premios.

Los "II Premios de Consumo de la Región de Murcia" consistirán en la entrega de un trofeo y diploma acreditativos. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

Quinto. Solicitud y plazo de presentación.

Las solicitudes de los premios, que figuran en el Anexo I de la Orden de convocatoria y en las bases reguladoras, podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de consumo, sitas en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en C/ San Cristóbal, n.º 6 de Murcia, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

2. La presentación de las candidaturas a los "II Premios de Consumo de la Región de Murcia" deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Para la presentación telemática, el código de identificación de destino de la Dirección General de Consumo y Artesanía (código DIR3) es el A14036703, y el código para este procedimiento electrónico es el 3854.

Sexto. Documentación a presentar por los solicitantes.

La documentación que deberá acompañarse a la solicitud es la siguiente:

a) De carácter obligatorio:

- Declaración responsable contenida en el Anexo II de las bases y de la Orden de convocatoria.

- Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos incluidos en el Anexo III de las bases y de la Orden de convocatoria.

- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

b) De carácter opcional:

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.

- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de internet para visualizar material audiovisual, etc.

Séptimo. Jurado y criterios de valoración.

1. Para la valoración de los méritos de los "II Premios de Consumo de la Región de Murcia", se constituirá un jurado que estará compuesto por:

Presidenta: Ilma. Sra. Directora General de Consumo y Artesanía.

Secretaria: Jefa de Servicio de defensa del consumidor.

Los siguientes Vocales:

- Jefe de Servicio de arbitraje de consumo
- Jefe de Servicio de defensa de la competencia.
- Jefa de Sección de inspección de consumo.

2. La valoración de las candidaturas se realizará de 0 a 100 puntos y el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración específicos para cada una de las categorías.

Categorías 1, 2 y 4.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

Reconocer su aportación para la contribución de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia (máximo 30 puntos).

Reconocer su actividad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras (máximo 40 puntos).

Reconocer su trayectoria como ejemplo de dedicación y profesionalidad (máximo 30 puntos).

Categoría 3.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

Acciones y/o proyectos realizados con el objetivo de promover un consumo responsable por parte de las personas consumidoras (máximo 60 puntos).

Carácter innovador de las prácticas empresariales realizadas (máximo 40 puntos).

Categoría 5.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

Reconocer su ámbito de actuación y población a la que se dirige (máximo 50 puntos).

Reconocer su trayectoria en la difusión de los derechos de las personas consumidoras (máximo 50 puntos).

Octavo. Instrucción, resolución y notificación.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Consumo y Artesanía.

2. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La Orden será notificada a todos los candidatos así como publicada en la página web de la Dirección General de Consumo y Artesanía, <https://consumo.carm.es>.

Murcia, 7 de marzo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.